

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PRORROGAN LAS PRÁCTICAS DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025, DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D^a. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 15 de octubre de 2025, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el BOE nº 189, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, las Bases Reguladoras) con el objeto de realizar prácticas formativas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas. Dicha Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, ha sido modificada en virtud de la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº 290, de 3 de diciembre de 2022), de la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo (BOE nº 75, de 26 de marzo de 2024).

SEGUNDO. – Que, mediante la Resolución de fecha 19 de febrero de 2025 (BOE nº 45, de 21 de febrero de 2025) se aprobó por la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la persona titular de la presidencia de ICEX, la tercera convocatoria para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución fue publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), con el código 815878, como en la página web de ICEX.

TERCERO. – Que, de acuerdo con el artículo 10.1 de las Bases Reguladoras, las prácticas formativas tendrán una duración entre 6 y 12 meses. Asimismo, se establece que, siempre y cuando la continuidad del proyecto formativo suponga la adquisición de nuevas capacidades no contempladas en el primer proyecto, la duración de la subvención se podrá prorrogar ampliándose, como mínimo en tres meses y máximo en la misma duración que la práctica formativa inicial. El nuevo plan formativo deberá justificar qué capacidades agregará el nuevo periodo de prácticas y cómo se lograrán.

CUARTO. – Que, con fecha el 16 de mayo de 2025 se aprobó la Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del "Proyecto ICEX Vives" de 19 de febrero de 2025, por la que resultaron beneficiarios los siguientes solicitantes, con las siguientes condiciones de ayuda:

CSV : GEN-1eb1-f56e-b0e3-2fa6-57ed-2da5-368b-bb0d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 25/11/2025 13:01 | NOTAS : F



DNI / NIE / Pasaporte	CUANTÍA	DESTINO	DURACIÓN TOTAL (MESES)	Formación previa en España (meses)
29510281Q	18.350,00 €	FRANCIA - PERSAN S.A.	6	0
71969338S	19.462,50 €	REINO UNIDO - LIGHT BRIDGES SL	6	1,5
03181989P	22.800,00 €	SUIZA - RESA ASESORAMIENTO E INVERSIÓN	6	1
54159694F	14.962,50 €	MÉXICO - TAPICERÍAS GANCEDO SL	6	1,5
80090056P	11.650,00 €	PORTUGAL - HOW2GO CONSULTORIA DE INTERNACIONALIZACIÓN SL	6	0
26508594J	12.000,00 €	LITUANIA - ELECINOR SERVICIOS Y PROYECTOS	6	0

QUINTO. – Que, todos los compromisos de prácticas han sido firmados por los solicitantes, Empresas e ICEX.

SEXTO. –Que, el apartado Decimoquinto de la Convocatoria establece el procedimiento de solicitud y concesión de prórroga, indicando en el artículo 15.3 de las Bases Regulatorias lo siguiente:

“3. En aquellos supuestos en los que de manera justificada la empresa o entidad colaboradora, beneficiario e ICEX estén de acuerdo en la necesidad de dar continuidad al proyecto formativo, éste se podrá prorrogar como máximo por la duración de la concesión inicial.”

SÉPTIMO. – Que, el 1 de junio de 2025, los beneficiarios iniciaron sus prácticas en las empresas.

OCTAVO. – Que, en el mes de septiembre de 2025, las empresas han solicitado a través de la Plataforma ICEX Vives la prórroga de las prácticas, justificando dicha solicitud.

NOVENO. – Que, en el mes de octubre de 2025, los beneficiarios han presentado a través de la Plataforma ICEX Vives solicitud formal de prórroga de sus prácticas.

DÉCIMO. – Que, el Órgano Instructor ha elevado propuesta de modificación con fecha 24 de noviembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al considerar que está justificada la necesidad de prorrogar las prácticas, y que dichas razones se encuentran entre las situaciones previstas en el apartado 3 del artículo 15 de las Bases Regulatorias para modificar la resolución; además de no vulnerar intereses de terceros, ni alterar la naturaleza y objetivos de la subvención.



CSV : GEN-1eb1-f56e-b0e3-2fa6-57ed-2da5-368b-bb0d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 25/11/2025 13:01 | NOTAS : F

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. – Modificar de conformidad con el apartado 3 del artículo 15 de las Bases Reguladoras la “Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Icx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” de 16 de mayo de 2025, tras la solicitudes de prórroga de las prácticas presentadas por las siguientes empresas y beneficiarios, quedando las condiciones de las ayudas de la siguiente manera:

DNI / NIE / Pasaporte	CUANTÍA	DESTINO	DURACIÓN AMPLIACIÓN (MESES)	DURACIÓN TOTAL (DÍAS)
29510281Q	36.700,00 €	FRANCIA - PERSAN S.A.	6	365
71969338S	41.162,50 €	REINO UNIDO - LIGHT BRIDGES SL	6	365
03181989P	45.600,00 €	SUIZA - RESA ASESORAMIENTO E INVERSIÓN	6	365
54159694F	30.662,50 €	MÉXICO - TAPICERÍAS GANCEDO SL	6	365
80090056P	23.300,00 €	PORTUGAL - HOW2GO CONSULTORIA DE INTERNACIONALIZACIÓN SL	6	365
26508594J	24.000,00 €	LITUANIA - ELECINOR SERVICIOS Y PROYECTOS	6	365

SEGUNDO. – Firmar un Anexo al Compromiso suscrito entre beneficiario, ICEX y la empresa, a fin de incluir las nuevas condiciones de la prórroga de la práctica.

TERCERO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven la modificación de la resolución y de las condiciones de la práctica del Programa ICEX-Vives.

CUARTO. – La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025, «BOE» núm. 254, de 22 de octubre 2025)
La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín

